



**MAT: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –PRODEMU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES.**

**SANTIAGO, 28/ 03/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-011858/2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y el Decreto Exento N.° 64 de 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

**CONSIDERANDO:**

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la Misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 37.200 mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital de humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, el año 2018, ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
- Que, el último Convenio Marco firmado entre ambas instituciones, correspondía al período 2021-2023 y fue aprobado por Resolución Exenta N°0070-200189/2021 del 19 de febrero de 2021, modificado por Resolución Exenta N°0070-003903/2022 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP.

- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario celebrar un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con enfoque de género.
- Que, con fecha 13 de marzo de 2024 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer celebraron el Convenio antes citado.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la promoción y desarrollo de la Mujer – PRODEMU, para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, celebrado con fecha 13 de marzo de 2024, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES**

En Santiago, a 13 de marzo de 2024 comparece el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER- PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante PRODEMU o LA FUNDACIÓN, representada por la señora **CRISTINA ANDREA MARTIN SÁEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2026**, cuyo texto es del siguiente tenor: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2026.

## PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Agricultura y sus Servicios, junto a otros Ministerios del Gobierno de Chile, se encuentran desarrollando una estrategia para fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria de Chile, desde una mirada intersectorial, para la construcción de un sistema alimentario nacional más resiliente, inclusivo y estable. La Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria busca favorecer el acceso a recursos productivos, promover prácticas sustentables de producción, el respeto y valoración por quienes producen alimentos, los circuitos cortos de comercialización y la descentralización; procurando el resguardo de los recursos naturales y la biodiversidad, la salud de las personas y las posibilidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras[1]. La Estrategia manifiesta dentro de sus aspectos transversales al enfoque de género como un elemento clave para lograr un sistema alimentario más justo, equitativo y sustentable. Es por ello que el enfoque de género se posiciona como una herramienta clave para la acción de toda política pública.

En este contexto, la Estrategia INDAP 2023-2030 promueve una agricultura familiar campesina e indígena (AFCI) más sostenible[2], resiliente[3], inclusiva[4], que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino. Además de la integración y posicionamiento de la AFCI en los mercados, promoviendo la creación de instancias de comercialización inclusivas e innovadoras con enfoque territorial y de género, para dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en julio de 2023 ha actualizado el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que como principal propósito plantea “abordar las principales desigualdades e inequidades de género” por medio la garantía de los derechos económicos y la generación de autonomía económica entre la diversidad de mujeres de Chile, señalando especialmente a las mujeres rurales como grupo prioritario.

Es en este sentido, que mediante este Convenio de colaboración recoge ambos instrumentos orientadores de política mencionados anteriormente, buscando la realización de acciones para impulsar iniciativas de fortalecimiento a la producción de alimentos esenciales para el consumo nacional y local, en el trabajo con mujeres usuarias de INDAP que sean parte del Programa Mujeres Rurales, permitiendo disminuir las brechas y barreras existentes a través de asesorías e inversiones para la implementación de unidades productivas, apoyando la generación de ingresos y por ende mejorando su calidad de vida, la de su familia y la de su territorio a través de la adopción de sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas productivas sostenibles, con el fin de contribuir a la prevención y resiliencia de la producción de la AFCI.

La Misión Institucional de PRODEMU es promover los derechos y fortalecer las autonomías de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoques de derechos humanos, de género, interseccional y territorial, por medio de la educación feminista y popular, el trabajo clectivo y comunitario, el reconocimiento de los saberes locales y la propuesta y

herramientas innovadoras.

Desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa Mujeres Rurales, (Ex Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Rurales) en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.

La alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 37.200 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral ha implicado desarrollar una inversión en capital de humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.

El último Convenio Marco firmado entre ambas instituciones, correspondía al período 2021-2023 y fue aprobado por Resolución Exenta N° 0070-200189/2021 del 19 de febrero de 2021, modificado por Resolución Exenta N° 0070-003903/2022 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP.

En mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario celebrar un nuevo Convenio que considere como principal propósito el apoyo a las mujeres rurales usuarias de INDAP en el desarrollo de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, con enfoque de género y que promuevan una agricultura familiar campesina e indígena más sostenible, resiliente e inclusiva.

[1] Gobierno de Chile Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria 2023.

[2] Sostenibilidad: Visión de desarrollo que promueve una visión silvoagropecuaria, ambiental y socialmente responsable, económicamente viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras.

[3] Resiliencia: Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica.

[4] Inclusión: Se refiere a que tanto jóvenes, como mujeres y pueblos originarios, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para acceder al apoyo institucional que posibilite su desarrollo no solo productivo y económico, sino también en lo social, ambiental, cultural y político.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para implementar y ejecutar de manera coordinada el Programa Mujeres Rurales con enfoque de género, territorial, intercultural y agroecológico, cuando corresponda, y apoyar integral y eficientemente a las mujeres rurales pequeñas productoras y/o campesinas, usuarias de INDAP, fortaleciendo en ellas sus competencias personales y técnicas (productivas, comerciales, entre otras habilidades), para contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas con prácticas sostenibles, resilientes e inclusivas.

Para esto se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres que avanza en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres empoderadas para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, promoviendo una agricultura familiar campesina e indígena más sostenible, resiliente e inclusiva.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres que utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.
- Mujeres que desarrollan una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.
- Mujeres que comercializan productos derivados de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.
- Mujeres informadas de la oferta programática de INDAP y de otras instituciones vinculadas al mundo rural, para que visualicen alternativas de financiamiento y asesoría técnica para apoyar sus emprendimientos.

## **TERCERO: METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROGRAMA MUJERES RURALES**

PRODEMU e INDAP definirán metodologías de intervención para el Programa Mujeres Rurales, basándose en un modelo de intervención de carácter integral, que apunta al desarrollo articulado de las dimensiones personal, social, productiva y económica de las mujeres rurales.

El modelo de intervención se sustenta en:

- La implementación de una intervención que se desarrolla en un ciclo de acompañamiento de 3 años.
- El desarrollo de inversiones orientadas a la habilitación de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, y su posterior ampliación, con el propósito de transformarla en una unidad rentable.
- El fortalecimiento de competencias personales, grupales y técnicas de gestión, a través de la aplicación de planes de formación teórico/prácticos. Entre otros temas:
  - Empoderamiento personal
  - Desarrollo organizacional y ciudadanía

- Manejos técnicos del rubro
- Gestión del emprendimiento

Los tipos de apoyo que otorga el Programa a las mujeres rurales usuarias de INDAP se pueden agrupar según componente de la intervención en asesoría técnica e inversión, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

**Componente Capacitaciones productivas con enfoque de género:**

- Desarrollo personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para la asociatividad y el desarrollo de liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios o de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.

**Componente Fondo de inversión para implementar unidad productiva:**

- Inversión para el desarrollo de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.

**Componente Ejecución de instrumentos complementarios:**

- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.

**Componente Capacitaciones productivas con enfoque de género:**

- Empoderamiento personal.
- Desarrollo organizacional
- Técnicas de manejo de rubro.
- Gestión del emprendimiento.

**Componente Ejecución de instrumentos complementarios:**

- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Articulación para fomentar la asociatividad productiva e intercambio de experiencias y conocimientos.
- Jornadas informativas, de reflexión, intergrupales, entre otras.
- Y otros que aparezcan en la ficha DIPRES del Programa Mujeres Rurales del referido componente.

**CUARTO: COBERTURA**

Para dar respuesta a las demandas de los territorios, la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente deberá ser analizada, consensuada y propuesta por los Directores y Directoras Regionales de INDAP y PRODEMU, en el Consejo Directivo Regional-CDR, instancia establecida entre INDAP y PRODEMU para la coordinación y planificación territorial del Programa Mujeres Rurales. La cobertura anual final será decisión del Director Nacional de INDAP y la Directora Ejecutiva de PRODEMU y estará sujeta al financiamiento aprobado cada año por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Promover y apoyar que en la ejecución del Programa se incorporen los enfoques de género, territorial e interculturalidad, para apoyar integral y eficientemente a las mujeres rurales pequeñas productoras y/o campesinas, usuarias o potenciales usuarias de INDAP en la consolidación de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas con prácticas sostenibles, resilientes e inclusivas.
2. Financiar las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa Mujeres Rurales que deriva de este Convenio mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuestos del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
3. Transferir anualmente a PRODEMU los recursos que permitan el financiamiento de los objetivos generales y específicos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio y los, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
4. Aplicar las instrucciones del Ministerio de Hacienda aplicables a los Convenios que establezcan transferencias a instituciones que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.
5. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU, siempre que los recursos hayan sido entregados, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad

a lo señalado por la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, Oficios Circulares N°20 y 29 del Ministerio de Hacienda de fecha 11/08/2023 y 22 de Diciembre del 2023 y Resolución Exenta N°1.858 de la Contraloría General de la República, publicada el 15 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos que transfieran recursos públicos.

6. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP .
7. Supervisar y hacer seguimiento del Programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos y la pertinencia técnica de las unidades productivas, apoyando las definiciones de rubros en los territorios.
8. Participar, en los términos acordados entre ambas partes, en el proceso de selección de las personas que se desempeñarán como monitoras del programa, de manera de entregar una visión técnica en relación a la experiencia institucional en la materia.
9. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos. Dicho mecanismo de evaluación, será elaborado en Mesa Técnica y entrará en vigencia una vez que ambas instituciones acuerden el mecanismo de evaluación, sus etapas y plazos.
10. Entregar apoyo técnico que se requiere, para la correcta ejecución del Programa, a través de sus funcionarios en el espacio regional, así como también en las distintas agencias de área y oficinas vinculadas al Programa previa coordinación con la Directora Regional de Prodemu.

## **SEXTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU**

1. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas los componentes referidos en la cláusula tercera de este Convenio
2. Promover y asegurar que en la ejecución del Programa se incorporen los enfoques de género, promoción de derechos y territorio, de acuerdo al propósito institucional de la Fundación.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los Convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.
4. Realizar seguimiento y supervisión del Programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y el estado de implementación de las unidades productivas, de acuerdo a las definiciones de rubros en los territorios.
5. Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y en acuerdo con INDAP
6. Mantener actualizada la inscripción en los Registros de la Ley N° 19.862 y el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.
7. Constituir garantía de fiel cumplimiento a través de una boleta de garantía, vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato del monto total del convenio.
8. Acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de treinta días contados desde su emisión, para acreditar la antigüedad de la institución.
9. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
10. Presentar las referidas rendiciones a INDAP a través del sistema SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30. Dichas rendiciones deberán ser aprobados y/u observados por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados por la institución a través de la plataforma. Sólo en situaciones sanitarias que afecten a nivel país o de catástrofe u otras, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
11. Remitir a INDAP los informes acordados en los Convenios de Transferencia de Recursos que suscriban ambas instituciones.
12. Definir la estructura interna de organización del equipo de trabajo de Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para la intervención y según las necesidades del programa indicadas en el objetivo primero de este convenio de transferencia de recursos para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa en los diferentes territorios y a los recursos transferidos en el marco de la Ley de Presupuesto anual.

Será responsabilidad de ambas instituciones:

1. Asegurar el desarrollo de las instancias colegiadas, para coordinar mancomunadamente la gestión del Programa Mujeres Rurales en el territorio. El Consejo Directivo Regional-CDR, se constituirá en la instancia de coordinación entre INDAP y PRODEMU a nivel regional, para la toma de decisiones estratégicas y la planificación del Programa en el territorio, de acuerdo a los lineamientos de ambas instituciones, resguardando la correcta ejecución presupuestaria y programática.
2. Conformar la mesa técnica nacional, para la coordinación y gestión del Programa.
3. Seleccionar a los profesionales y/o apoyo técnico que se desempeñe en la ejecución del Programa a nivel nacional y/o regional.
4. Realizar seguimiento y supervisión del Programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Anualmente ambas instituciones acordarán un plan de trabajo con todo

- el plan de acción del año.
5. Definir de manera conjunta, anualmente, el desarrollo del modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementa durante cada año de gestión del Programa y la documentación técnica requerida para la ejecución.
  6. Difundir las acciones del Programa y sus resultados.
  7. Propiciar el desarrollo de evaluaciones ex post de los proyectos, estudios, seminarios en el marco del Objetivo del Convenio.
  8. Asegurar que los equipos territoriales de INDAP y PRODEMU tomen conocimiento oportunamente de los enfoques, de los planes y estrategias para el desarrollo del Programa Mujeres Rurales y sus objetivos
  9. Mantener actualizado el Convenio de Operación del Programa Mujeres Rurales Convenio INDAP-PRODEMU.

## **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica por parte de INDAP será la Jefatura de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será el/la Director/a Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

## **OCTAVO: RECURSOS**

Todos los gastos que se generen del cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario que cada año se aprueben en la Ley de Presupuesto del Sector Público, considerando las obligaciones y prohibiciones contempladas en dicha ley y en base a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los Convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero .

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieren anualmente serán establecidas en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos del año en operación, los cuales se organizarán en al menos los siguientes ítems:

1. Gastos del Programa: corresponden al apoyo técnico y/o profesional, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio, en el ámbito de las capacitaciones productivas, operación de las regiones, gestión de la dirección nacional y gastos de personal. PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación y considerándolas instrucciones emanadas por el Ministerio de hacienda que apliquen a los convenios de transferencias a instituciones privadas y previamente autorizadas por INDAP, en el respectivo convenio de transferencia.
2. Inversión en activos fijos: se efectuarán de conformidad al Programa de adquisiciones a acordar entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio) y que quedarán establecidas en el convenio de transferencia. Todas ellas para el estricto cumplimiento de las actividades del convenio. Si se pone termino anticipado, los activos deberán ser entregados a INDAP.
3. Gastos de soporte y operación: excepcionalmente se contemplan gastos de soporte y operación para la correcta ejecución del Programa.
4. Inversiones directas: corresponden a los recursos destinados a financiar los proyectos de las usuarias del Programa, de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, en los años que PRODEMU administra las inversiones.

La ejecución presencial de las capacitaciones es prioridad para el Programa. No obstante, durante los años de pandemia generada por el COVID-19, se implementó la Metodología Digital para facilitar la continuidad del Programa demostrando su eficacia. Por lo antes señalado y ante situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, que dificulten o hagan imposible la ejecución de las capacitaciones presenciales, el Programa podrá sufrir adecuaciones metodológicas y/o presupuestarias que se requieran para dar continuidad y asegurar la correcta ejecución del Programa, las que se acordarán entre los equipos del nivel central de INDAP y PRODEMU. Los gastos asociados a dicha metodología (entrega de chips de datos móviles para las usuaria, micro cell u otro elemento de movilidad digital junto con la realización de capacitaciones remotas) serán asociados al ítem I, gastos del programa.

En caso de fuerza mayor debidamente calificada por INDAP, se podrá incurrir en gastos que tengan directa relación con la continuidad del Programa y sus actividades comprometidas de manera previa y de mutuo acuerdo entre las partes. Estos actos podrán ser financiados con el Ítem I del presupuesto asignado mediante el Convenio de Transferencia de Recursos y deberán ser autorizados por la contraparte técnica del Programa mediante la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos.

## **NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados anualmente, en base a lo señalado en el Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, es decir, se deben considerar cuotas, entrega contra avances y garantías, las que se explicitarán mediante un Convenio de Transferencia de Recursos anual y se hará efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, estableciendo una tabla de gastos que establezca la distribución de los recursos por ítem y líneas de acción del Programa y estableciendo topes máximos de

gasto:

- Gastos del Programa: Capacitaciones productivas con enfoque de género (jornadas y encuentros, apoyo a la participación y control social, metodología digital, giras técnicas, eventos, ferias y actividades de cierre), Operación regiones (movilización terreno, gastos administrativos, operación directoras, instancias colegiadas), Gestión de Dirección Nacional (supervisión y seguimiento del Programa, jornadas nacionales, exposiciones y eventos, comunicación y difusión, evaluación), Gastos del personal que desarrolla el Programa (remuneraciones, indemnizaciones legales, elementos de seguridad)
- Inversión de Activos fijos: en conformidad al programa de adquisiciones acordado entre las partes en el Convenio de Transferencia anual.
- Gastos de soporte y operación
- Inversiones directas.

## **DÉCIMO: INFORMES**

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP los siguientes informes:

1. Tres informes técnicos cuatrimestrales, en consideración a las transferencias en cuotas, entrega contra avances y garantías. Los informes deben presentarse al cierre de cada cuatrimestre para la asignación de la siguiente cuota.
2. Dos informes semestrales que se presentarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda que apliquen a los convenios de transferencias a instituciones privadas. Cada informe se debe presentar los primeros diez días, del mes siguiente al cierre de cada semestre.
3. Un informe anual y financiero, que dé cuenta de las actividades realizadas, resultados y del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP. Este informe se presentará el último día hábil de enero de cada año.

El informe técnico incluirá un inventario detallado de los bienes adquiridos con cargo al Programa en el ítem activos fijos y bienes dados de baja, de acuerdo al procedimiento acordado por las partes.

Las fechas de entrega y sus contenidos mínimos serán acordados por INDAP y PRODEMU en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para dar respuesta a PRODEMU en caso de continuar existiendo observaciones o que estas se encuentren subsanadas.

No obstante, PRODEMU deberá facilitar la clave de acceso al Sistema Informático INDAP-PRODEMU Sistema de Gestión y Planificación (SIGEP) a la contraparte de INDAP, con el fin de que esta pueda acceder a información y estadísticas.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar los logos de ambas instituciones, junto con la imagen corporativa que ambas instituciones definan para el Programa Mujeres Rurales.

## **DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS**

Los recursos que, con cargo a los respectivos Convenios de Transferencia de Recursos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 31 de diciembre de cada año, deberán ser integrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente, en la cuenta corriente que se indique.

Aquellos recursos que, con cargo al respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, hayan sido ejecutados y rendidos pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 31 de marzo del año siguiente al de la rendición.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN**

La Fundación, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

### **DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Fundación a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en el Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, en la ley de presupuesto anual y en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Fundación" para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Como se indicó en la cláusula sexta, la rendición de cuentas se deberá realizar a través de SISREC, lo que implica que los comprobantes de ingreso, de egreso, informes de rendiciones, además de toda la documentación que dé cuenta de los gastos, se deberá realizar a través de la plataforma SISREC.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades a imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

### **DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP y PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso de que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.



Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a las beneficiarias.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Cristina Martín Sáez para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2023, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON**

Director Nacional (S)

Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		

LPM/ALP/VSF/OSL/JCF/MOR/MMM/SGG

#### **Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32971230&hash=7bb63>